

Es el momento de ser coherentes y diferentes

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO N° 012 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LOS ARTICULOS 104, 143 Y 360
DEL ACUERDO 010 DE 2020 Y SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE
AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADICIONAR RECURSOS AL PRESUPUESTO
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

FUE PRESENTADO A ESTA CORPORACIÓN POR INICIATIVA DEL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, AL PRIMER
(01) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

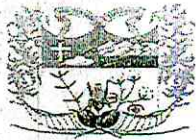
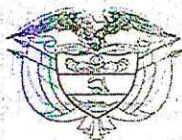

DAVID DE HOYOS MORELO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.

POR MEDIO DEL CUAL SE
DEL ACUERDO 010 DE 2020
AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA LA VIGENCIA FISCAL

FUE PRESENTADO A ESTA
MUNICIPIO DE AGUSTÍN COD
DE AGOSTO DEL DOS MIL

PARA MAYOR CONSTANCIA
(01) DÍA DEL MES DE SEPT

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Morelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACUERDO N° 012

(31 de Agosto 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LOS ARTICULOS 104, 143 Y 360 DEL ACUERDO 010 DE 2020 Y SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADICIONAR RECURSOS AL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021."

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE SUFRIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DÍAS DISTINTOS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 136 DE 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2021

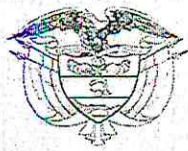
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 31 DE AGOSTO DE 2021

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


DAVID DE HOYOS MORELO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✓	Revisó: David de Hoyos Morelo ✓	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACUERDO N° 012
(31 Agosto 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, LOS ARTICULOS 104,143 Y 360 DEL ACUERDO 010 DE 2020 Y SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADICIONAR RECURSOS AL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021."

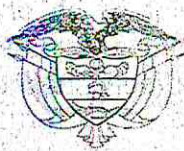
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI (CESAR),

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 287, 313, 317, 338 y 363 de La Constitución Política de Colombia y las Leyes, 14 de 1983, 769 de 2002, 1005 de 2006, 1551 de 2012, 1819 de 2016, y demás fundamentos legales concordantes con el presente acuerdo y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 286 inciso 1º y 287, define al municipio como una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la Ley; en tal virtud, tendrá derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y por último, participar de las rentas nacionales.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."
3. El artículo 313 de la constitución Política de Colombia, señala expresamente que "corresponde a los Concejos (...) 3. Autorizar al alcalde para (...) ejercer Pro tempore precisas funciones de las que les corresponden al Concejo.
4. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece que: "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"
5. Que la ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece que las tarifas por concepto de derechos de tránsito y demás servicios que presta la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio serán fijadas a través de acuerdos aprobados por el

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

Concejo Municipal, previo estudio económico sobre los costos del servicio haciendo uso de indicadores de eficiencia, eficacia y economía, los cuales fueron presentados ante el Ministerio de Transportes para la operación de la secretaría.

- Que la Ley 1005 de 2006 en su artículo 15 establece que los Derechos de Tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito.
- Que se hace necesario, adoptar y establecer las tarifas por concepto de derechos de tránsito y transporte en el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, expresados en valores por concepto de cada trámite en materia de Tránsito y Transporte.
- Que el artículo 903 del Estatuto de Rentas Nacional define el Nuevo Régimen Simple de Tributación como un modelo de tributación opcional de determinación integral, su declaración se realiza anualmente y cuenta con anticipos bimestrales, que reemplaza al impuesto sobre la renta.
- Que se hace necesario, establecer nuevas tarifas en el Régimen simple de tributación.
- Que con el propósito de hacer más competitivo el Organismo de Tránsito y Transporte del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se hace necesario ajustar las tarifas de acuerdo al mercado regional.
- Que con fundamento a lo anterior, se requiere modificar los artículos 104, 143 Y 360 del acuerdo 010 de 2020 y autorización Pro tempore al alcalde Municipal para adicionar recursos al presupuesto ;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el artículo 104, DEL ACUERDO 010 DE 2020, el cual se le adicionan unos códigos (CIIO) Y SE MODIFICAN ALGUNAS TARIFAS A

**Código
de
Actividad
ad
CIIO a
Declar
ar**

**Agrupaci
ón por
Código**

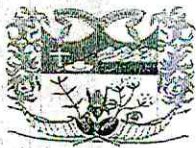
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

**Tarifa
por Mil**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

1030	103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5,0
		Demás actividades Industriales	5.0

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACTIVIDADES COMERCIALES

4799	207	Otro Tipo de comercio al por menor no realizado en establecimiento, puesto de ventas o mercados.	10,0
4711	201	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	5,0
	207	Demás actividades comerciales	6,0
4653	204	Comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios	5.0

ACTIVIDADES SERVICIOS

8299	307	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P	10,0
		Otras Actividades de servicio	5,0

ARTÍCULO 2. MODIFICAR, el artículo 143 DEL ACUERDO 010 DE 2020, el cual se le adicionan unos códigos (CIIO) Y SE le incorpora la TARIFA A SI

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
SERVICIOS	305	3,45

ARTÍCULO 3. Modifíquese, el artículo 360, del acuerdo 010 del 23 de Diciembre de 2020 en los siguientes términos; las tarifas por los derechos de Tránsito y Transporte, quedara así:

Tarifas, para el **Registro Nacional Automotor - Clase Vehículo - Servicio Público - Particular - Oficial:**

IT	CONCEPTO	TARIFA
1	MATRICULA	
1.1	Vehículos de servicio público	34.000
1.2	Vehículos de servicio particular y oficial	34.000
1.4	Motocicletas (similares) con prenda y sin prenda	5.000
2	TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
2.1	Vehículos automotores	37.000
2.2	Motocicletas y similares	45.000
3	CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
3.1	Vehículos automotores	34.000
4	CAMBIO DE PLACA	

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

4.1	Cambio de placa para vehículo automotor de cuatro (4) ruedas o más	25.000
5	DUPLICADO DE TARJETA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO	
5.1	Duplicado licencia de tránsito para motocicleta	40.000
5.2	Duplicado licencia de tránsito para vehículo	34.000
6	INSCRIPCIÓN DE LIMITACIÓN DE GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	
6.1	Vehículos automotores	15.000
6.2	Motocicletas o similares	3.000
7	LEVANTAMIENTO DE LA LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD/ MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO	
7.1	Vehículos automotores	34.000
7.2	Motocicletas y similares	34.000
8	TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE MOTOCICLETA	
8.1	Traslado de cuenta motocicleta	70.000
8.2	Radicación de cuenta motocicleta	10.000
9	TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
9.1	Traslado de cuenta vehículo automotor	95.000
9.2	Radicación de cuenta vehículo automotor	10.000
10	CANCELACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
10.1	Vehículos automotores	45.000
IT	CONCEPTO	TARIFA
10.2	Motocicletas y similares	40.000
11	RE MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
11.1	Vehículos de servicio público	34.000
11.2	Vehículos de servicio particular y oficial	34.000
11.3	Motocicletas y similares	25.000
13	DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
13.1	Duplicado de placa para vehículo automotor de cuatro ruedas o más	25.000
13.2	Duplicado de placa para motocicletas y similares	30.000
13.3	Duplicado de placa para bicicleta	-
14	MODIFICACIÓN O CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
14.1	CAMBIO DE CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
14.1.1	Vehículos particulares	60.000
14.1.2	Vehículos de servicio público	60.000
14.2	CAMBIO DE MOTOR	
14.2.1	Vehículos particulares	34.000

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

14.2.2	Vehículos de servicio público	34.000
14.2.3	Motocicletas y similares	34.000
14.3	REGRABACIÓN DE MOTOR	
14.3.1	Vehículos particulares	34.000
14.3.2	Vehículos de servicio público	34.000
14.3.3	Motocicletas y similares	23.000
14.4	REGRABACIÓN DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
14.4.1	Vehículos particulares	34.000
14.4.2	Vehículos de servicio público	34.000
14.4.3	Motocicletas y similares	23.000
14.4	REGRABACIÓN DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
14.4.1	Vehículos particulares	34.000
14.4.2	Vehículos de servicio público	34.000
14.4.3	Motocicletas y similares	23.000
14.5	CAMBIO DE COLOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	
14.5.1	Vehículos automotores	34.000
14.5.2	Motocicletas y similares	34.000
15	ENTREGABLES O SUSTRATOS	
15.1	Tarjeta de operación	8.000
15.2	Licencia de tránsito	8.000
15.3	Licencia de conducción	8.000
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	25.000
15.5	Placas para motocicletas y similares	12.000
15.7	Tarjeta de registro	8.000
16	CERTIFICADOS	
16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	20.000
16.2	Otras certificaciones	10.000
17	TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES – LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	
17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	10.000
17.2	Duplicado de licencia de conducción	10.000
17.3	Recategorización de licencia de conducción	10.000
17.4	Refrendación de licencia de conducción	10.000
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	10.000
20.1	Parqueo (Motocicleta, Motocarro, Moto triciclo, Carguero) Días 1 a 7	7.000
20.2	Parqueo (Motocicleta, Motocarro, Moto triciclo, Carguero) Días 8 a 30	6.000
20.3	Parqueo (Motocicleta, Motocarro, Moto triciclo, Carguero) Días 31 y más	4.000
20.4	Parqueo (automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses) Días 1 a 7	23.000

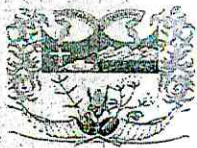
Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

20.5	Parqueo (automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses) Días 8 a 30	17.300
20.6	Parqueo (automóviles, Camperos, Camionetas y Microbuses) Días 31 y más	11.500
20.7	Parqueo (Bus, Busetas, Camiones, Maquinaria agrícola o pesada) Días 1 a 7	35.000
20.8	Parqueo (Bus, Busetas, Camiones, Maquinaria agrícola o pesada) Días 8 a 30	23.000
20.9	Parqueo (Bus, Busetas, Camiones, Maquinaria agrícola o pesada) Días 31 y más	11.500
20.10	Grúas (Vehículos menores de 2 y media toneladas - Zona urbana)	46.000
20.11	Grúas (Vehículos menores de 2 y media toneladas - Zona rural)	69.000
20.12	Grúas (Vehículos de 2 y media toneladas en adelante - Zona urbana)	57.500
20.13	Grúas (Vehículos de 2 y media toneladas en adelante - Zona rural)	80.000
20.14	Grúas (motocicletas)	11.500
21	TRAMITE DE TARJETA DE OPERACIÓN	
21.1	Expedición tarjeta de operación por primera vez	35.000
21.2	Renovación tarjeta de operación	35.000
21.3	Duplicado tarjeta de operación	20.000
21.4	Expedición tarjeta de operación por cambio de empresa	35.000
22	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	
22.2	Fotocopia historial del vehículo - Valor por copia de pagina	200
22.4	Sistematización	8.000
22.7	Cierre de vía por obra y/o evento	10.000
IT	CONCEPTO	TARIFA
22.9	Permiso de cargue y descargue por un día	25.000
23	TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	
23.1	Registro inicial	30.000
23.2	Traspaso	50.000
23.3	Cancelación del registro de la maquinaria	50.000
23.4	Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	30.000
24.5	Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario	25.000
23.6	Certificación de tradición	25.000
23.11	Cambio de motor	40.000
23.12	Regrabación de motor	40.000

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

Parágrafo 1°. Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los valores que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Registro Nacional de Tránsito – RUNT. Otros trámites, no definidos de manera expresa en el presente Acuerdo, se cobrarán según lo establecido en este artículo; estos valores serán actualizados anualmente con el IPC.

Parágrafo 2°. El concepto por sistematización, software, uso, revisión, seguridad y vigilancia de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al registro nacional automotor, registro nacional de conductores, registro nacional no automotor y registro nacional de maquinaria agrícola. Para el trámite de matrícula inicial de motocicleta y motocarro se excluirá el cobro del concepto de sistematización.

ADICIONESE EL CAPITULO.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO CUARTO: HECHO GENERADOR

El hecho generador del impuesto lo constituye la propiedad o posesión, de los vehículos automotores de servicio público de pasajeros y/o de carga que circulen habitualmente en la jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi.

ARTICULO QUINTO: CAUSACIÓN

El impuesto se causa el primero de enero del año fiscal respectivo.

ARTICULO SEXTO: SUJETO PASIVO

Es el propietario o poseedor del vehículo automotor, objeto de gravamen, que habitualmente circula en la jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi.

ARTICULO SEPTIMO: BASE GRAVABLE

La base gravable para el cobro del impuesto de circulación y tránsito o rodamiento está constituida por la capacidad de pasajeros y/o de carga de cada vehículo.

ARTICULO OCTAVO: SUJETO ACTIVO

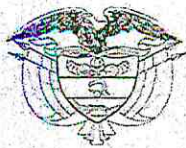
Es el Municipio de Agustín Codazzi.

ARTICULO NOVENO: TARIFA

Sobre el valor comercial del vehículo se aplicará una tarifa anual del dos por mil (2x1000), sin perjuicio de la tarifa aplicable por impuesto de timbre nacional sobre los vehículos a lo que refiere la ley 14 de 1983 en su artículo 50.

ARTICULO DECIMO: Los tributos o recaudos de estos trámites serán administrados por el municipio Agustín Codazzi.

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Autorícese de manera Pro tempore al Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, para adicionar recursos al presupuesto Municipal, hasta el 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Envíese copia del presente acuerdo al señor Gobernador del Departamento del Cesar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


GUSTAVO RODRIGUEZ ARIAS
Presidente del Concejo M/pal


EFRAIN SANMARTIN JULIO
1er. Vicepresidente Concejo M/pal

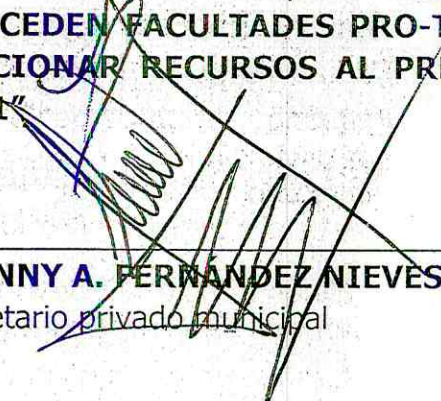

WILKINS RUIZ GOMEZ
2do. Vicepresidente Concejo M/pal


DAVID DE HOYOS MORELO
Secretario Gral del Concejo M/pal

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✕	Revisó: David de Hoyos Mórelo ✓	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente

CONSTANCIA SECRETARIAL

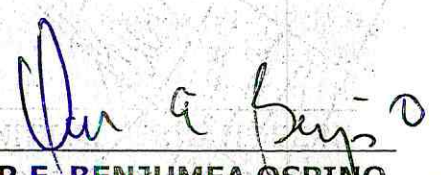
En la alcaldía municipal de Agustín Codazzi- cesar a los 02 del mes de septiembre de 2021 se recibió el acuerdo N°012 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 104,143 Y 360 DEL ACUERDO 010 DE 2020 Y SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADICIONAR RECURSOS AL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**


JHONNY A. FERNÁNDEZ NIEVES

Secretario privado municipal

En Agustín Codazzi – cesar a los 07 días del mes de septiembre de 2021, se sanciona en todas sus partes el acuerdo en mención.

Comuníquese, publíquese y cúmplase


OMAR E. BENJUMEA OSPINO

Alcalde municipal